

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ENTRE**

**LA RED DE UNIVERSIDADES REGIONALES (RED UREL)
Y ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE GOBIERNOS INTERMEDIOS (OLAGI)**

Convenio de Colaboración General que celebran por una parte la **RED DE UNIVERSIDADES REGIONALES LATINOAMERICANAS**, representada por su Secretario General el **SR. EDUARDO CASTRO RÍOS**, domiciliada en la ciudad de Osorno, calle Lord Cochrane 1046, Chile, a la que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se designará como **Red UREL** y, por otro lado la, **LA ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE GOBIERNOS INTERMEDIOS** representada por su Secretario General la **SR. LUIS GUASTAVINO CÓRDOVA**, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, a la que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se designará como **OLAGI**, suscriben el presente protocolo conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO

- I. Que la Red UREL, es una corporación con personalidad jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo y progreso de las instituciones signatarias. La Red estimula acciones de intercambio estudiantil y docente, entre las instituciones signatarias, así como con otros organismos internacionales. Participa conjuntamente en el diseño y ejecución de programas, proyectos y acciones en las áreas de: desarrollo local y regional, modernización del Estado, Tratados y Acuerdos internacionales, cooperación internacional e interinstitucional, formación y movilidad de recursos humanos, estudios y promoción del patrimonio cultural, investigación científica y tecnológica.
- II. Que la OLAGI fue creada en la I Cumbre Latinoamericana de Gobernadores, Intendentes, Prefectos y Presidentes Regionales, realizada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, durante los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2004, por 14 países con más de 150 representaciones que ejercen administración del nivel de gobierno intermedio en los países Latinoamericanos.
- III. Que el propósito de la OLAGI es fortalecer los lazos de amistad y solidaridad entre los pueblos, y persuadidos de que la integración constituye uno de los principales medios para que los países de América Latina puedan acelerar su proceso de desarrollo económico y social, a fin de asegurar un mejor nivel de vida de sus habitantes.
- IV. Que la OLAGI fue creada como una asociación internacional de derecho privado, sin fines de lucro, con finalidades de desarrollo social, económicas y públicas, autónoma y con patrimonio propio.

- V. Que atendiendo a la coincidencia de prioridades, ámbitos geográficos de actuación e intereses comunes, como la integración regional latinoamericana y el desarrollo humano, de sus instituciones signatarias; y, del beneficio que la cooperación entre las dos Redes; están conformes en celebrar un convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene el propósito de contribuir más eficazmente al logro de los objetivos comunes de las dos Redes, dentro de la visión de largo plazo que orienta sus esfuerzos y acciones en la formulación de políticas, así como en la ejecución y seguimiento de proyectos, programas e iniciativas viables en la región que promuevan el desarrollo de sus instituciones signatarias.

SEGUNDA.- Ambas instituciones mantendrán estrecha coordinación y cooperación en asuntos de interés común, como la educación superior, la integración regional latinoamericana, gestión pública, descentralización político-administrativa, políticas públicas, desarrollo regional, gobernabilidad y transparencia, participación ciudadana, modernización del Estado, desarrollo humano, cohesión social y superación de la pobreza, género e inclusión, cultura e identidad latinoamericana, entre otros que serían identificados y definidos por mutuo acuerdo y según las iniciativas específicas que las dos partes decidan desarrollar en conjunto.

TERCERA.- El presente convenio, plan de trabajo y las modalidades de funcionamiento de las diferentes actividades comprometidas estarán alojadas en los sitios web de ambas instituciones, lo que estará señalado por un banner.

CUARTA.- La Red UREL y la OLAGI, en la medida de sus posibilidades, intercambiarán anualmente sus experiencias y personal dentro de aquellas áreas en las cuales ambas manifiestan interés, para lo cual acuerdan lo siguiente:

- 4.1 Concordar al inicio de cada año (enero) los programas y actividades a ejecutar, lo cual harán constar en una carta de intención, que será suscrita por los Secretarios Generales y/o los Encargados de los programas respectivos.
- 4.2 Crear un Programa de Pasantías de académicos de las instituciones signatarias de la Red UREL y de funcionarios de los gobiernos intermedios que participan en la OLAGI, bajo condiciones de reciprocidad en los siguientes términos:
 - a) La institución que envía se compromete a cancelar los pasajes y a mantener al remuneración del participante.
 - b) La institución que recibe se compromete a pagar el hospedaje, a determinar el centro de pasantía y a otorgar el máximo de facilidades para el cumplimiento de ésta.
 - c) El plazo mínimo de ejecución de la pasantía será de un mes.

- d) Habrá tres tipos de pasantía que podrán desarrollarse: i) entre universidades, ii) entre gobiernos intermedios y iii) entre universidades y gobiernos
- 4.3 Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, así como sobre el desarrollo y la ejecución de actividades de interés.
- 4.4 Impartición conjunta de cursos, seminarios, simposios u otros análogos en los que participen profesionales de ambas instituciones, de acuerdo a lo siguiente:
- Planificar y organizar un encuentro académico internacional (anual o bianual) centrado en el tema de integración latinoamericana y de desarrollo regional, en los cuales se debata y reflexione sobre los acuerdos emanados de los organismos internacionales, de las reuniones de Jefes de Estado y de Gobierno y de la agenda política de los diferentes gobiernos del continente.
 - Generar cursos de perfeccionamiento y capacitación en Alta Gestión Pública, orientados a funcionarios públicos que desempeñan cargos directivos en los respectivos gobiernos intermedios que constituyen la OLAGI.
- 4.5 Intercambio regular de material bibliográfico, ediciones documentos u otros análogos, siempre que no estén sujetos a restricciones de confidencialidad, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas instituciones.
- 4.6 Intercambio de información referente a las necesidades prioritarias en la formación de recursos humanos.

QUINTA.- Las dos organizaciones podrán gestionar recursos de cooperación de otras instituciones para el desarrollo y ejecución de éstos u otros temas.

SEXTA.- Ambas instituciones se comprometen a generar una línea de publicaciones electrónicas sobre los temas enunciados, sustentados en sus páginas web y cuyos derechos de propiedad intelectual serán compartidos por ambas Redes.

SEXTA.- Los representantes designados por las Redes para el cumplimiento del presente acuerdo serán Eduardo Castro Ríos y Karen Vázquez Maldonado, por parte de la Red UREL, y Luis Guastavino Córdova y Francisco Ganga Contreras, por parte de la OLAGI.

SÉPTIMA.- Las actividades e iniciativas que sean consideradas apropiadas para ser desarrolladas conjuntamente, deberán ser objeto de convenios específicos, en los cuales se definirán las modalidades y costo de participación para cada una de las instituciones, tomando en consideración que deberán ser autorizados de conformidad con el ordenamiento interno de ambas instituciones.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las instituciones comunique a la otra por escrito, y se anticipe la fecha en que se desee darlo por concluido.

NOVENA.- El presente acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo y cualquiera de las Partes examinará con la mayor flexibilidad cualquier propuesta que formule la otra Parte con miras a su modificación.

DÉCIMA.- Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o ejecución del presente acuerdo, será resuelta por medio de negociación directa entre los representantes antes señalados. Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en cuatro ejemplares, en la ciudad de Puerto Montt, a los 29 días del mes de noviembre del dos mil siete, quedando dos de ellos en poder de cada una de las Redes signatarias.

EDUARDO CASTRO RIOS
SECRETARIO GENERAL
RED UREL

LUIS GUASTAVINO CORDOVA
SECRETARIO GENERAL
OLAGI
